Socorro, Santander; 23 de Abril de 2026

Dra.
BLANCA YANETH JIMENEZ VALENCIA
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio del Socorro, Santander
E. S. D.

REF: DESIGNACIÓN DE SUPERVISION

En la fecha y de conformidad con el artículo 4 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que ha sido designado (a) Supervisor (a) del siguiente contrato, para lo cual debe solicitar al despacho correspondiente, copia del expediente contractual, para los fines pertinentes.

Contrato No.	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN CDRE-SOC-2026-004 LOTE 3**	**Fecha:**	**22 DE ABRIL DE 2026**
Entidad contratante	ALCALDIA MUNICIPAL DEL SOCORRO-SANTANDER		
Nit	890.203.688-8		
Contratista	ASOCIACION CENTRO VIDA PARA EL ADULTO MAYOR Sigla: HACENVIDA		
Nit	900.194.421-4		
Representante Legal	FANNY LUCIA PELAYO		
Identificación	C.C. N° 37.943.369 de Socorro		
Objeto	3. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL MEDIANTE UN CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER		
Valor	El valor del presente convenio es la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($ 86.566.480,00),** distribuidos de la siguiente manera: **APORTE DE LAS PARTES**: - El Municipio del Socorro aportara la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($ 78.696.800,00)** - El convenido aportara la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($7.869.680,00),** representando en gastos de papelería, Coordinación, dotación y/o implementos, gastos administrativos de funcionamiento (servicios públicos).		
Plazo	El plazo del convenio será **CINCUENTA Y TRES (53) DÍAS HÁBILES, SEGÚN OPERACIÓN CENTROS VIDA**, termino éste que empezará a contarse desde la firma del acta de inicio, sin perjuicio de las adiciones o modificaciones que de conformidad con la Ley se le puedan realizar al convenio a suscribir		

Que la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del contrato antes descrito prevé: "La supervisión del convenio será ejercida por la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**, la cual cuenta con los

conocimientos para tal fin y quien velará por los intereses del Municipio y quien además de las funciones propias de supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, tendrá como obligaciones las siguientes: 1. Seguimiento técnico, administrativo y financiero sobre el cumplimiento del objeto convenido. 2. Certificar la ejecución del objeto convenido dentro de las condiciones exigidas. 3. Levantar y firmar las actas respectivas. 4. Informar al Municipio sobe el desarrollo del objeto a convenir. 5. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampara los riesgos exigidos en el convenio. 6. Informar al Municipio sobre el incumplimiento del centro vida del adulto mayor para que se tomen las medidas del caso. 7. Impartir recomendaciones a la entidad ejecutora sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. 8. Realizar la liquidación del convenio a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo. 9. Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto convenido"

Que el Art. 83 de la ley 1474 de 2011 señala: "**supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. (...)".

Que el Art. 84 de la ley 1474 DE 2011 estipula "**Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

Que entre otras, sus obligaciones serán:

a. Suscribir **El Acta de Inicio**, previa verificación de legalización y perfeccionamiento del Contrato (Constitución de Póliza y/o Garantía, aprobación de la misma en caso de haberse requerido, Registro Presupuestal, publicación en el SECOP II) y demás de Ley), **Sin los anteriores no se podrá dar inicio al contrato.**

b. Seguimiento mensual al cumplimiento del Objeto y de las obligaciones contractuales dejando constancia del mismo mediante **Acta de Ejecución mensual,** certificando en la misma el debido cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, entre otras, la verificación de los pagos de la seguridad social sobre la debida base salarial (IBC), según corresponda legalmente y el buen uso de los elementos que se le hayan proporcionado para su uso, si fuere del caso.

c. Elaboración y trámite del **Acta de Recibo Final y Acta de Liquidación**, la cual deberá enviarse al Despacho correspondiente y a la secretaria de hacienda, junto con los documentos soportes necesarios a la misma, para su respectiva firma y finalmente archivo en el expediente contractual.

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	
En el municipio del Socorro, Santander, a veintitrés (23) días del mes de Abril del año 2026, se notifica personalmente el contenido del presente documento, **POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA COMO SUPERVISORA,** a la Dra. **BLANCA YANETH JIMENEZ VALENCIA,** quien funge como **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.**	
Quien Notifica; **OTONIEL MAURICIO RONDÓN MARQUEZ** **Alcalde Municipal (D)** **Resolución N° 198 del 22 de abril de 2026**	A quien se notifica; Blanca Yaneth Jiménez Valencia SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL **BLANCA YANETH JIMENEZ VALENCIA** **Secretaria de Desarrollo Social**